



Resolución Directoral

VISTO:

El Oficio N° 780-2022/GR.CAJ/DRTC, con HR N° E-301348-2022 de fecha 15 de julio de 2022, por medio de los cuales la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cajamarca, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el servicio de **“Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental CA-106 “Emp. PE-08 (Choropampa) - Asunción - Chamani - Cospán - Rambran - Cepo - L.D. La Libertad (Baños Chimú, LI-106 A Pte. Ochape), Tramo: Campoden - L.D. La Libertad. Longitud = 20.50 Km.”**, Sin CUI, para la respectiva evaluación y conformidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC;

Que, el artículo 134 de la Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del MTC, señala que la DGAAM del MTC es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio que puedan causar impactos ambientales negativos significativos, y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2324669> ingresando el número de expediente **E-473450-2022** y la siguiente clave: R3WATY .



Que, la segunda disposición complementaria del Decreto Supremo 004-2017-MTC, indica el contenido básico de la Ficha Socio Ambiental (FITSA) “En tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante D.S. N 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 de fecha 04 de mayo de 2020, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; y ii) puente modular y Servicios de Conservación Periódica;

Que, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del “Ministerio de Transportes y Comunicaciones”, publicado el 18 de junio del 2022. Así mismo en su Anexo Único en el numeral 1.3 se incluye el formulario DGAAM-008 el cual corresponde a la Evaluación de Ficha Técnica Ambiental;



Resolución Directoral

Que, el 15 de julio de 2022, mediante Oficio N° 780-2022/GR.CAJ/DRTC, (HR N° T-301348-2022), la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales-DGAAM evaluar la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del servicio de **“Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental CA-106 “Emp. PE-08 (Choropampa) - Asunción - Chamani - Cospán - Rambran - Cepo - L.D. La Libertad (Baños Chimú, LI-106 A Pte. Ochape), Tramo: Campoden - L.D. La Libertad. Longitud = 20.50 Km.”**, para su evaluación;

Que, por medio de Oficio N° 2651-2022-MTC/16 con HR N° I-362964-2022 de fecha 25 de agosto del 2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales -DGAAM, remite a través de la mesa de partes virtual de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – DRTC del Gobierno Regional de Cajamarca, el Informe Técnico N° 054-2022-MTC/16.02.ACT, el cual advierte que la citada FITSA contiene seis (6) observaciones, por lo que se les otorga un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas;

Que, el 06 de octubre de 2022, mediante Oficio N° 1115-2022/GR.CCAJ/DRTC, (HR N° E-438369-2022), la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita a través de la mesa de partes virtual a la Dirección General de Asuntos Ambientales-DGAAM la ampliación de plazo para subsanar las observaciones formuladas a la FITSA del asunto para su evaluación;

Que, por medio de Oficio N° 3409-2022-MTC/16 con HR N° E-438369-2022 de fecha 14 de octubre de 2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales -DGAAM, del MTC, les otorga a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – DRTC del Gobierno Regional de Cajamarca de forma excepcional y por única vez un plazo adicional de diez (10) días hábiles para remitir la información que acredite el levantamiento integral de las observaciones a la FITSA en evaluación;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2324669> ingresando el número de expediente **E-473450-2022** y la siguiente clave: R3WATY .



Que, mediante Oficio N° 1167-2022/GR.CAJ/DRTC con HR N° E-473450-2022 de fecha 28 de octubre del 2022, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cajamarca, remite a través de la mesa de partes virtual a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, el levantamiento de observaciones de la FITSA del asunto para su evaluación, adjuntando el pronunciamiento del Ministerio del Ambiente sobre la pertinencia de la aplicación de la FISTA, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del RPAST;

Que, en vista de ello, se emitió el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 024-2022-MTC/16.02.DJHR.MRGB de fecha 14 de noviembre de 2022, a través del cual se recomienda emitir la Resolución Directoral que otorgue la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del servicio de “**Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental CA-106 “Emp. PE-08 (Choropampa) - Asunción - Chamani - Cospán - Rambran - Cepo - L.D. La Libertad (Baños Chimú, LI-106 A Pte. Ochape), Tramo: Campoden - L.D. La Libertad. Longitud = 20.50 Km.”, del servicio de mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo, contenido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16”** por estar acorde según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo 008-2019- MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16;

Que, el precitado informe técnico legal señala que el proyecto y sus componentes auxiliares no se encuentran ubicados al interior de un Área Natural Protegida (ANP) Zona de Amortiguamiento (ZA) o a un Área de Conservación Regional (ACR);

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del MTC; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; y; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el servicio “**Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental CA-**



Resolución Directoral

106 Emp. PE-08 (Choropampa) - Asunción - Chamani - Cospán - Rambran - Cepo - L.D. La Libertad (Baños Chimú, LI-106 A Pte. Ochape), Tramo: Campoden - L.D. La Libertad. Longitud = 20.50 Km.”.

ARTÍCULO 2.- El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la DGAAM el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO 3.- La CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 4.- El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO 5.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal N° 024-2022-MTC/16.02.DJHR.MRGB, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cajamarca y a la Dirección de Gestión Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

PATRICIA DEL PILAR ARIAS PAREDES

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2324669> ingresando el número de expediente **E-473450-2022** y la siguiente clave: R3WATY .

